

dad de 1.429.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.496.510,32 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,994981112

Obra número 29 Santa Cruz de Tenerife: C. C. 820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Reposición de pavimento y saneamiento en los kilómetros 62 al 65:

A Juan Fernández Oliva y Pérez en la cantidad de 984.368,67 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 989.315,24 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,995000006

Obra número 31. Zaragoza: C. N. 234 de Sagunto a Burgos (Sec. de Darcca a Calatayud). Reparación de blandones, bacheo y riego asfáltico en los kilómetros 221 al 238:

A «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A.», en la cantidad de 1.547.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.728.853,65 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,894812582.

Obra número 32. Zaragoza: C. N. 330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Sec. Zaragoza a Teruel). Reparación de blandones bacheo y riego asfáltico en los kilómetros 61 al 69:

A «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A.», en la cantidad de 934.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 992.337,70 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,941216589.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1959.

Madrid, 16 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Camilo Pereira

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido autorizado el Ayuntamiento de Sóller para encauzar y cubrir un tramo del Torrente Mayor, comprendido entre las plazas de España y Calvo Sotelo, dentro de la ciudad, con destino exclusivo a vía pública.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sóller para encauzar y cubrir un tramo del Torrente Mayor, comprendido entre las plazas de España y Calvo Sotelo, dentro de la ciudad, con destino exclusivo a vía pública, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán, con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll en mayo de 1957, con un presupuesto de 1.137.425,08 pesetas, ajustado a los planos de deslinde y de confrontación que figuran unidos al expediente. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de resistencia pertinentes y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los te-

rrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros y vertido durante las obras.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicho caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dícs guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a don Antonio Díaz Mayordomo y Regullo concesión de un aprovechamiento de 237 litros por segundo del río Genil, en término de Ecija (Sevilla), con destino al riego de su finca «Castillejo del Río».

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Antonio Díaz Mayordomo y Regullo, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Arbolí Hidalgo, en Sevilla, mayo de 1958, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.224.403,38.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 296 hectáreas ocho áreas 49 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Díaz Mayordomo y Regullo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 237 litros por segundo de agua del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 296 hectáreas ocho áreas 49 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «Castillejo del Río», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de seis meses, desde la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría

de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesario, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 15 de junio siguiente, quedando prohibido el riego durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y 1 de octubre siguiente de cada año, pudiendo, para garantizar su cumplimiento, procederse por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al precintado del grupo elevador en forma tal que se impida la utilización del mismo; sin embargo, en caso excepcional de abundancia de agua, podrá el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, con carácter discrecional y a precario, autorizar el uso de este aprovechamiento durante dicho periodo. De igual forma, y en cumplimiento de la condición novena, podrá suspenderse la utilización del aprovechamiento durante el periodo en que por esta condición se autoriza cuando, por la escasez de caudales, no sean éstos suficientes para cubrir las necesidades de los aprovechamientos preexistentes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes ó que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Regojo Rodríguez para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo terrestre de la ría de Vigo.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Regojo Rodríguez para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Redondela, con destino a la ampliación de un galpón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se declara que no procede la clasificación como benéfico-docente de la Fundación «Beca de los esposos don Francisco Rabadán y doña Elvira Diez García», de Villalón de Campos (Valladolid).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Francisco García Rabadán, en la cláusula quinta de su testamento de fecha 20 de abril de 1956, instituyó en Villalón de Campos (Valladolid) una Fundación benéfico-docente con el título de «Beca de los esposos don Francisco Rabadán y Doña Elvira Diez García», por medio de un legado de cien mil pesetas, con el fin de costear los estudios a un joven de la localidad, designado para representar a la Fundación una Junta de Patronato integrada por el Cura Párroco, Juez de primera instancia, Registrador de la Propiedad, Notario y Profesor de Enseñanza Primaria más antiguo de Villalón de Campos;

Resultando que en la cláusula cuarta del testamento instituye y nombra heredera usufructuaria de todos sus bienes derechos y acciones a su amada esposa doña Elvira Diez García, disponiendo en las cláusulas quinta y sexta que una vez ocurrido el fallecimiento de su esposa se proceda al pago de los legados que ordena, entre los que figura el que constituye la Fundación por él creada;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría de este Departamento, ha instruido expediente para la clasificación de la Fundación, al que figura unido entre otros documentos un escrito del señor Cura Párroco de Villalón de Campos, del que se desprende que la esposa del fundador vive aún, subsistiendo por consiguiente el usufructo que grava los bienes constitutivos del caudal hereditario;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, a la vista del anterior escrito, informa en el sentido de que no procede la clasificación de la Obra pía hasta tanto se extinga el referido usufructo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que constituida mediante un legado la Fundación de que se trata, y estando subordinada la efectividad de tal legado a lo dispuesto de una manera expresa y categórica por el fundador en las cláusulas quinta y sexta de su testamento, es evidente la improcedencia de clasificar la Institución, mientras subsista el usufructo constituido sobre los bienes de la herencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que no procede la clasificación como benéfico-docente de carácter particular de la Fundación «Beca de los esposos Don Francisco Rabadán y Doña Elvira Diez García», de Villalón de Campos (Valladolid), mientras subsista el usufructo constituido sobre los bienes de la herencia.

Segundo. Recordar al Patronato designado por el fundador su obligación de poner en conocimiento de este Protectorado, en su día, la extinción del referido usufructo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se aprueban los premios propuestos por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de premios que eleva el Jurado de Admisión y Calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación y conceder los siguientes premios: